República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho el presente proceso reivindicatorio promovido por Óscar Alpidio González Gómez, a través de apoderado judicial en contra de Gloria Inés Giraldo Giraldo, junto con la solicitud de ampliación de término para rendir la experticia formulada por la perito designada.

Se pasa a despacho conforme la excepción contemplada en el artículo 118 inciso 5 del C.G.P.

Así mismo informo que la parte demandada no ha cancelado el valor que le corresponde de los honorarios provisionales, fijados a la perito.

Igualmente se allegó respuesta del Banco Davivienda a la información solicitada como prueba de oficio.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación Nro. 463

Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Óscar Alpídio González Gómez
Demandado:	Gloria Inés Giraldo Giraldo
Radicado:	17433 40 89 001 2022 00019 00

Visto el informe secretarial que antecede y dada la solicitud de la perito Liliana del Socorro Archila Rivera, por considerarlo procedente el despacho, se dispone prorrogar por diez (10) días más el término concedido a la perito para que proceda a rendir la experticia, término que empezará a correr a partir del día siguiente al vencimiento del término inicialmente concedido, el cual culmina el día 27 de julio de 2022.

En este orden de ideas, como quiera que resulta necesario garantizar el cumplimiento de los diferentes términos dentro del presente proceso, se torna imperioso aplazar la audiencia que se tenía programada para el día 23 de Agosto a partir de las 9:00 a.m, programándose como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el día **veinte (20) de septiembre del presente año, a partir de las 09:00 a.m.,** acotando que conforme lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P, esta audiencia tendrá por objeto, concretamente, practicar la inspección judicial, y la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del proceso; para el efecto, téngase en cuenta los dispuesto en el proveído del 15 de junio de 2022 que convocó a la audiencia.

Al respecto se advierte que en la fecha y hora señaladas deberá comparecer la arquitecta Liliana del Socorro Arcila, además, la parte demandante deberá procurar el traslado del despacho y la perito designada para realizar la inspección judicial.

Así mismo se pone en conocimiento de las partes, la respuesta dada por el Banco Davivienda, que contiene la información solicitada decretada como prueba de oficio.

Igualmente, se requiere a la parte demandada a fin de que proceda a cancelar la parte que le corresponde de los honorarios provisionales fijados a la perito, toda vez que en el expediente solo obra constancia del pago realizado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 106
Fecha: 26 de julio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeee06286ac60bc8da7ad9266313792185ef109b0585fc6a59bfbc5bcfb0da74**
Documento generado en 25/07/2022 02:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica